



PERÚ

Ministerio
de la Producción

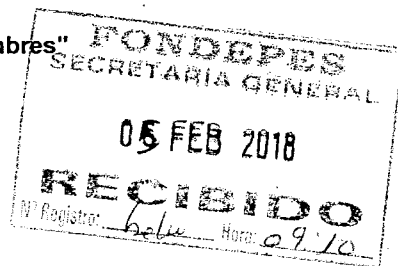


FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 047 -2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo N° 06 para el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2016-FONDEPES – *"Ejecución del Saldo de Obras en tierras Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito Islay, provincia de Islay, región Arequipa"*

Referencia : a) Memorando 225-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
c) Informe N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : Lima, 05 de febrero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la *"Ejecución del Saldo de Obras en tierras Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito Islay, provincia de Islay, región Arequipa"* (la Obra), por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.2. El 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 328 632.72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.3. El 24 de agosto de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 090-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario solicitada por el Contratista, estableciéndose como fecha final de la ejecución de la Obra el 10 de noviembre de 2017.
- 1.4. El 27 de setiembre del 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 102-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N° 02 por 01 día calendario, solicitada por el Contratista, estableciéndose como fecha final de ejecución de la obra el 11 de noviembre del año 2017.
- 1.5. El 23 de noviembre del 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 124-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N° 03 por 28 días calendario, solicitada por el Contratista, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 09 de diciembre del 2017, cabe precisar que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 fue denegada por lo que la fecha de culminación de la obra permanece inalterable al 09 de diciembre del 2017.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. El 23 de noviembre del 2017, mediante la Resolución de Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02 del contrato de obra.
- 1.7. El 03 de enero del 2018, mediante la Resolución de Secretaría General N° 002-2018/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N° 05 por 44 días calendario, solicitada por el Contratista, estableciéndose como fecha final de ejecución de la obra el 22 de enero del año 2018.
- 1.8. El 19 de enero de 2018, mediante el documento CN N° 003-2018-C.S/R.L., el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 06 – Parcial, por treinta (30) días calendario, a consecuencia de la demora en la entrega del expediente técnico de la prestación adicional de obra relacionada al diseño de la LOSA VEHICULAR.
- 1.9. El 23 de enero de 2018, mediante la Carta N° 08-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Ampliación de Plazo N° 06 Parcial", a través del cual emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 - Parcial por treinta (30) días calendarios, conforme lo solicitado por el Contratista.
- 1.10. El 01 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 06 – Parcial, por treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de término, el 21 de febrero del 2018.
- 1.11. El 01 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 212-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.
- 1.12. El 01 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 032- 2018-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, la información consignada en el Informe N°04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, no desarrolla el análisis técnico que permita concluir si resulta procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, por lo que solicita complementar determinados aspectos.
- 1.13. El 05 de febrero de 2018, mediante Memorando N° 225-2018-FONDEPES/DIGENIPAA el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe complementario N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC a través del cual se desarrolló el análisis de los aspectos observados por nuestra Oficina General y nos lo remitió a fin de que se proyecte el resolutive correspondiente.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. ANÁLISIS LEGAL

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por *"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170° del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del



¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.

- 3.4. En razón a ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y en el Informe N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169° del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:



- i. **Las circunstancias y anotación en el cuaderno de obra que determinen la ampliación de plazo N° 06:** "(...) el inicio de la causal es el día 04 de Setiembre del 2017, fecha en la que el contratista anota en el asiento N° 144 del cuaderno de obra N° 01, que la demora en la entrega del Expediente Técnico de la Prestación Adicional correspondiente a la Consulta N° 03, anotada en el Asiento N° 02 Del Residente 14/06/2017 donde solicita absolver la consulta que generará un adicional, que contemplará las partidas para la ejecución de la losa vehicular, amerita la ampliación de plazo respectiva por causas no atribuibles al contratista, al afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente (...)" (Sic)
- ii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:** "Teniendo en consideración, la fecha de finalización del contrato de obra (22 de enero de 2018), y las fechas de las anotaciones del Cuaderno de Obra N° 307 y 308, en el que se deja constancia que se viene coordinando con la Entidad la entrega del Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra, los cuales han sido registrados el 08/01/2018, y vista la fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 a la Supervisión, el cual ha sido el 19 de enero de 2018, concluimos que la solicitud de ampliación de plazo N°



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

06 ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento". (Sic)

- iii. **Opinión del Supervisor:** "De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones del cuaderno de Obra; cartas, contrato de obra, y la norma aplicable, se opina que ES PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta, conforme al Análisis ut supra trasladando el término del plazo contractual al 21 de febrero del 2018". (Sic)
- iv. **Afectación de la ruta crítica e identificación de la causal invocada:** "Tal como se ha mencionado, las partidas que conforman la tarea Losa Vehicular se han convertido en críticas, conforme se aprecia del Calendario de Obra vigente, actualizado con la Carta N°00064-2018 –FONDEPES/DIGENIPAA. Siendo que hasta la fecha, aún se encuentra en elaboración el Expediente Técnico de la Prestación Adicional por las nuevas partidas necesarias para la ejecución de la Losa Vehicular, y considerando que la nueva fecha de culminación del contrato **venció el 22 enero del 2018**, se demuestra así que, la demora generada por la no entrega del expediente técnico de la Prestación Adicional **modifica la fecha de culminación de la obra, al no haber más holgura en las partidas programadas, y sin mayor plazo para la ejecución de las partidas que conforman la tarea Losa Vehicular, ocasionará que la obra no termine en la fecha prevista con la última ampliación de plazo.**(. ..)".(Sic)
- v. **Sobre la necesidad de Ampliar el Plazo al Contrato de Supervisión:** "El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.(...) El artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal. En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por (30) días calendario, contados a partir del 23 de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018". (Sic)



- 3.5. En atención a lo expuesto, se ha corroborado que de conformidad con el numeral 1 del artículo 169° y 170° del Reglamento se dan la condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2016-FONDEPES – "Ejecución del Saldo de Obras en tierras Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito Islay, provincia de Islay, región Arequipa", por el plazo de treinta (30) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 21 de febrero de 2018.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el viernes 19 de enero de 2018 mediante documento "CN N° 003-2018-C.S/R.L", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 06 - parcial por 30 días calendario. En tanto que el martes 23 de enero de 2018, mediante la Carta N° 08-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Informe respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06-Parcial para la Obra; aprobándola por 30 días calendario; es decir, al segundo día hábil siguiente de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los **10 días hábiles** siguientes del pronunciamiento del supervisor esto es, que FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 y notificar dicha decisión hasta el **06 de febrero de 2018**.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y en el Informe N° 05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**



- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 - Parcial solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2016-FONDEPES – *"Ejecución del Saldo de Obras en tierras Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito Islay, provincia de Islay, región Arequipa"* por el plazo de 30 días calendarios, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 21 de febrero del 2018.
- 4.2. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3) del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ampliar el plazo del contrato de la Supervisión al Consorcio Supervisor SGL por (30) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del contrato de supervisión el 21 de febrero del 2018.
- 4.3. Corresponde que el Consorcio del Sur amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio del Sur y al supervisor, Consorcio Supervisor SGL, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 014-2016-FONDEPES.

V. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Pedro Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

PMA/phc/nmch



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

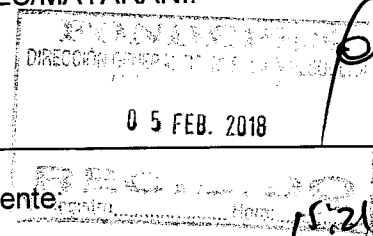
INFORME N°05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : **INFORME COMPLEMENTARIO**
AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 06- SALDO DE OBRA
OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA
NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA
PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO
MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGION
AREQUIPA

REFERENCIA: a) MEMORANDO N° 032- 2018-FONDEPES/OGAJ
b) INFORME N°04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
a) Carta N°08-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI.
b) Informe Ampliación de Plazo N°06.

FECHA : Lima, 02 de febrero del 2018



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de señalar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE

Mediante el Memorando N° 032- 2018-FONDEPES/OGAJ de fecha 01 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, la información consignada en el Informe N°04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, no desarrolla el análisis técnico que permita concluir si resulta procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 solicitada por el contratista.

Asimismo, en el mencionado Memorando N° 032- 2018-FONDEPES/OGAJ, se requiere remitir un Informe Técnico del cual se desprenda lo siguiente:

1. *Exponer de qué forma la demora en la entrega del expediente técnico afecta la ruta crítica.*
2. *Identificar si la causal que genera la ampliación de plazo N° 06 solicitada, se debe a una paralización o a un atraso de obra.*
3. *Señalar que partidas son las afectadas con la demora en la entrega del expediente Técnico de la prestación adicional y porque afecta en 30 días la ruta crítica.*

Siendo así, conforme a lo solicitado, se remite el presente Informe Técnico que complementa el Informe N°04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC.

2.- ANÁLISIS

Respecto al primer punto: **"1. Exponer de qué forma la demora en la entrega del expediente técnico afecta la ruta crítica"**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.1 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 002-2018-FONDEPES/SG se aprobó la ampliación de plazo N°05 por 44 días calendarios.
- 2.2 Mediante Carta N°00064-2018 –FONDEPES/DIGENIPAA, del 17 de enero del 2018, la Entidad aprobó el Cronograma Gantt actualizado considerando la ampliación de plazo N° 05 por 44 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 22 de enero del año 2018.
- 2.3 Tal como se aprecia de los asientos N° 165, 273 y 274 del Cuaderno de Obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional por las nuevas partidas necesarias para la ejecución de la Losa Vehicular, viene siendo elaboradas por la propia Entidad.

"Asiento N° 165 Del Supervisor 15/09/2017

Se está a la espera del expediente de la losa vehicular que está siendo elaborada por la entidad."

"Asiento N° 273 Del Supervisor 07/12/2017

En relación a la losa vehicular, se está a la espera del expediente técnico que está siendo elaborada por la entidad."

"Asiento N° 274 Del Residente 08/12/2017

En relación a la losa vehicular, se está a la espera del expediente técnico que está siendo elaborada por la entidad."

- 2.4 Todas las partidas que conforman la tarea Losa Vehicular **se han convertido en críticas** en vista que el plazo ya ha sido vencido ,conforme se aprecia del Calendario de Obra vigente, actualizado con la Carta N°00064-2018 – FONDEPES/DIGENIPAA,:

Inicio	Nombre de tarea	Inicio	Fin	
	▲ RAMPA PEATONAL	14 días lun 25/12/17	lun 08/01/18	
	▲ RAMPA	14 días lun 25/12/17	lun 08/01/18	
	CONCRETO F' C=175 KG/CM2	1 día dom 07/01/18	lun 08/01/18	2
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS MENORES	14 días lun 25/12/17	lun 08/01/18	2
	▲ LOSA VEHICULAR	56 días lun 27/11/17	lun 22/01/18	
	▲ LOSA	56 días lun 27/11/17	lun 22/01/18	
	CONCRETO F' C=175 KG/CM2	28 días lun 25/12/17	lun 22/01/18	2
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS MENORES	29 días lun 27/11/17	mar 26/12/17	1
	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/km2 - R=320 Kg/dia	36 días dom 03/12/17	lun 08/01/18	2
	▲ CASETA DE CONTROL	18 días sáb 24/06/17	mié 12/07/17	

- 2.5 Ahora bien, siendo que hasta la fecha, aún se encuentra en elaboración el Expediente Técnico de la Prestación Adicional por las nuevas partidas necesarias para la ejecución de la Losa Vehicular, y considerando que la nueva fecha de culminación del contrato **venció el 22 enero del 2018**, se demuestra así que la demora generada por la no entrega del expediente técnico de la Prestación Adicional, hecho no atribuible al Contratista, **modifica la fecha de culminación de la obra, y en vista que aun no se cuenta con la aprobación del expediente técnico de la Losa vehicular , la ampliacion de plazo por 30 días por la espera del mencionado expediente, ocasionará que la obra no termine en la fecha prevista con la última ampliación de plazo.**



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Respecto al segundo punto: **"2. Identificar si la causal que genera la ampliación de plazo N° 06 solicitada, se debe a una paralización o a un atraso de obra"**.

2.6 Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN N° 017-2014/DTN ha definido la "paralización" y el "atraso" en los contratos de ejecución de obra:

*"(...) la **"paralización"**¹ de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, por lo que no es posible que el contratista valore los costos incurridos durante el periodo de paralización, entre estos, los mayores gastos generales incurridos en dicho periodo.
(...).*

*Por su parte, un **"atraso"**² en la ejecución de una obra implica un retraso o retardo en la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, sin llegar a constituir una paralización de obra; ello, sin perjuicio de la posible paralización de alguna o algunas de las actividades y/o partidas que forman parte de la obra."*

2.7 En el presente caso, tal como se ha señalado en el Informe N°04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la circunstancia que genera la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 es la **demora en la entrega del expediente Técnico de la prestación adicional**, constituyendo un "atraso" en la ejecución de la obra, en la medida que lo que viene produciendo, a la fecha, es un retardo en la en la ejecución de partidas.

Respecto al tercer punto: **"3. Señalar qué partidas son las afectadas con la demora en la entrega del expediente Técnico de la prestación adicional y por qué afecta en 30 días la ruta crítica"**.

2.8 Las partidas que son afectadas con la demora en la entrega del expediente Técnico de la prestación adicional son las que conforman la tarea Losa Vehicular, las mismas que se detallan a continuación:

- CONCRETO F'C=175 KG/CM2.
(Debió iniciar el: 25/12/2017 y Finalizar el: 22/01/2018. En total 28 d.c.)
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESTRUCTRAS MENORES.
(Debió iniciar el: 27/11/2017 y Finalizar el: 26/12/2018. En total 29 d.c.)
- ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/km2 – R=320 Kg/día.
(Debió iniciar el: 03/12/2017 y Finalizar el: 08/01/2018. En total 36 d.c.)



¹ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "paralización" significa "Acción y efecto de paralizar". <http://lema.rae.es/drae/?val=paralizacion%C3%B3n>; debiendo precisarse que el término "paralizar", en su segunda acepción, significa "2. Detener, entorpecer, impedir la acción y movimiento de algo. U. t. c. pml." (El subrayado es agregado). <http://lema.rae.es/drae/?val=paralizar>

² Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "atraso", en su primera acepción, es el "1. m. Efecto de atrasar o atrasarse." <http://lema.rae.es/drae/?val=atraso>; siendo necesario precisar que el término "atrasar" significa, en su primera y séptima acepción, respectivamente, "1. tr. retardar. U. t. c. pml." y "7. prnl. retrasarse (llegar tarde)." <http://lema.rae.es/drae/?val=atrasar>



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(Debió iniciar el: 03/12/2017 y Finalizar el: 08/01/2018. En total 36 d.c.)

- 2.9 Estas partidas pertenecientes a la tarea LOSA VEHICULAR han sido programadas para ejecutarse en 56 d.c., desde el 27/11/2017 al 22/01/2018, este periodo es el que podría haberse afectado; sin embargo, el Contratista ha solicitado en la Ampliación de Plazo N° 06 prorrogar en 30 días, con causal abierta, porque estima que en este número de días se entregará el expediente Técnico de la prestación adicional. En ese sentido, la afectación a la ruta crítica podría ser mayor a 30 días, pero ello será objeto de un análisis distinto cuando se determine cuál es número de días es plazo necesario para la ejecución de las prestaciones adicionales.
- 2.10 Por lo tanto, precisamos que la afectación a la ruta crítica se ha presentado **al no haber más plazo de obra** contractual para la ejecución de las partidas que conforman la tarea LOSA VEHICULAR, por ello, en tanto el expediente Técnico de la prestación adicional no sea entregado al Contratista, la causal invocada por el contratista permanecerá abierta, y el periodo de afectación final se conocerá cuando cese la causal invocada por el Contratista.

3. **PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO**

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión hemos verificado el cumplimiento de los siguientes aspectos:

3.1. **De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:**

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el CONSORCIO DEL SUR, se aprecia que se ha invocado como causal el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, por "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**"

3.2. **De las circunstancias que a criterio del Contratista determinan la ampliación de plazo:**

El CONSORCIO DEL SUR señala la circunstancia que a su criterio determina la ampliación de plazo, es la **demora en la entrega de la aprobación del Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra, que contempla las partidas para la ejecución de la losa vehicular**. Esta demora se enmarca dentro de la causal 1) del artículo 169° del Reglamento, al constituir un "Atraso" que retarda la ejecución de las partidas del contrato.

3.3. **Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:**

Teniendo en consideración, la fecha de finalización del contrato de obra (22 de enero de 2018), y las fechas de las anotaciones del Cuaderno de Obra N° 307 y 308, en el que se deja constancia que se viene coordinando con la Entidad la entrega del Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra, los cuales han sido registrados el 08/01/2018, y vista la fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 a la Supervisión, el cual ha sido el 19 de enero de 2018, concluimos que la solicitud de ampliación de plazo N° 06 ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento.

3.4. **De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, *"el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"*

Fecha de inicio de la Causal

Cabe señalar que Consulta N°03 relacionada al diseño de la LOSA VEHICULAR y la necesidad de entregar un Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra ha sido registrada en los asientos del Cuaderno de Obra: N° 02, N° 04, N° 41, N° 42, N° 144, N° 145, N° 152, N° 153, N° 156, N° 164, N° 165, N° 170, N° 174, N° 176, N° 186, N° 196, N° 206, N° 236, N° 272, N° 273, N° 274, N° 295, N° 301, N° 307, N° 308 y entre otros.

Sin embargo el inicio de la causal ha sido registrada en el asiento N° 144 del Cuaderno de Obra de fecha 04/09/2017, en el que se deja constancia que debieron iniciarse las partidas de la actividad Loza Vehicular.

Las fechas de ejecución de estas partidas fueron reprogramadas con la Carta N°00064-2018 –FONDEPES/DIGENIPAA, teniendo como fecha de inicio el 27/11/2017 y tampoco se inició.

Fecha de Finalización de la Causal indeterminada (Causal Abierta)

Esta ampliación de plazo tiene causal abierta en la medida que aún no se conoce la fecha del cese de la circunstancia que genera el atraso, por ello se ha dejado constancia que aún persiste la demora en la elaboración del Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra.

En consecuencia, el Contratista ha cumplido con las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra.

3.5. De la afectación al Programa de Obra Vigente.

Tal como se ha mencionado, las partidas que conforman la tarea Losa Vehicular **se han convertido en críticas**, conforme se aprecia del Calendario de Obra vigente, actualizado con la Carta N°00064-2018 –FONDEPES/DIGENIPAA.

Siendo que hasta la fecha, aún se encuentra en elaboración el Expediente Técnico de la Prestación Adicional por las nuevas partidas necesarias para la ejecución de la Losa Vehicular, y considerando que la nueva fecha de culminación del contrato **venció el 22 enero del 2018**, se demuestra así que, la demora generada por la no entrega de la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional **modifica la fecha de culminación de la obra, al no haber más plazo de obra de obra** contractual para la ejecución de las partidas que conforman la tarea LOSA VEHICULAR, por ello, en tanto el expediente Técnico de la prestación adicional no sea entregado al Contratista, la causal invocada por el contratista permanecerá abierta, y el periodo de afectación final se conocerá cuando cese la causal invocada por el Contratista.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.6. Necesidad de Ampliar el Plazo al Contrato de la Supervisión

El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por (30) días calendario, contados a partir del 23 de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018.

4. CONCLUSIONES

- 3.1 El contratista CONSORCIO DEL SUR ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo acontecido por la causal Abierta: 1) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- 3.2 Se ha constatado que el contratista **CUMPLIO** con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 169 y 170 del Reglamento, respecto de la segunda causal.
- 3.3 De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones del cuaderno de Obra; cartas, contrato de obra, y la norma aplicable, se opina que ES PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta, conforme al Análisis ut supra trasladando el término del plazo contractual al 21 de febrero del 2018.
- 3.4 Corresponde ampliar el plazo del contrato de la Supervisión, por (30) días calendario, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del presente Informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3) del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art 170° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de Plazo N°06, cuyo último día de computado será el 06 de febrero del año 2018.

- 4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo N° 06 de la Obra SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa, por 30 días calendarios, siendo la nueva fecha de término, el 21 de febrero del 2018.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
REG CIP 79295

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N°04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

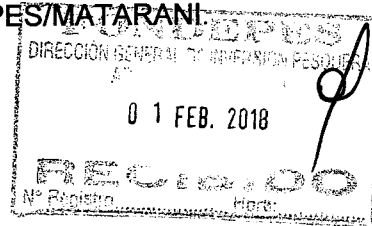
A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 06- SALDO DE OBRA OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA

REFERENCIA: a) Carta N°08-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI
b) Informe Ampliación de Plazo N°06.

ANEXO : Informe Técnico N°002-2018/R.O/CS

FECHA : Lima, 31 de Enero del 2018



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y el documento de la referencia hacerle llegar la solicitud de la ampliación de plazo de obra N° 06 remitida por el Contratista Consorcio del Sur a través del CONSORCIO SUPERVISOR SGL, de la obra Saldo de Obras de tierra "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa".



DATOS GENERALES:

Obra : "Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa.

Código SNIP : 229798

Monto de Viabilidad : S/. 13,411,312.00

Proceso de Selección Obra : AS0013_2016_FONDEPES

Modalidad : LP 001_2016_FONDEPES

Sistema de Contratación : A precios Unitarios

Empresa ejecutora Obras de Tierra : CONSORCIO DEL SUR

Monto referencial – Saldo de Obra : S/. 5'085,802.57

Monto Contratado : S/. 4'718,499.43 con IGV

Contrato : N° 014-2016-FONDEPES

Plazo de obra : 150 días calendarios

Fecha de Inicio de plazo Cont. : 13 junio del año 2017

Fecha final de plazo Contractual : 09 noviembre del año 2017

Supervisor de Obra : Consorcio SGL

Contrato : N° 020-2017-FONDEPES

Fecha firma de Contrato Sup. : 20-junio-2017

Plazo Contractual : 150 días calendarios

Ampliación de plazo N°01 : 01 día calendario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de plazo N°01	: 01 día calendario
Ampliación de plazo N°02	: 01 día calendario
Ampliación de plazo N°03	: 28 días calendario
Ampliación de plazo N°05	: 44 días calendario
Adicional N°01	: S/. 169,941.27
Adicional N°02, deduct. N°01	: S/. 291,432.64
Adicional N°03, deduct. N°02	: S/. -75,677.88

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribe el Contrato N° 014-2016-FONDEPES con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.).
- 1.2 El 02 de noviembre del 2016 se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indisponde el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.
- 1.3 El 12 de junio del año 2017, a las .3.00 pm. Se realizó la entrega de terreno y el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Así mismo la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.
- 1.4 Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES de fecha 20/06/2017, el cual entra en vigencia al siguiente día de dicha firma, la supervisión queda a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.
- 1.5 Mediante carta N°15-2017/AHJ/FONDEPES/MATARANI y carta N°22-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 26 y 28 de junio del 2017, respectivamente, el Supervisor AHJ y el Consorcio Supervisor SGL presentaron los informes, iniciales y de compatibilidad.
- 1.6 Mediante Resolución de Secretaria General N° 090-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N°01 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de noviembre del año 2017.
- 1.7 Mediante Resolución de Secretaria General N° 102-2017/FONDEPES/SG del 27 de septiembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.8 Mediante Carta N° 389-2017/FONDEPES/DIGENIPAA del 18 de Octubre del 2017, la Entidad aprobó el Cronograma Gantt actualizado considerando la ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.
- 1.9 Mediante Resolución de Jefatura N°072-2017-FONDEPES/J de fecha 13 de octubre 2017 se aprueba el ADICIONAL N°01 .
- 1.10 Mediante Resolución de Jefatura N°075-2017-FONDEPES/J de fecha 27 de octubre 2017, se aprueba el ADICIONAL N°02 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 , la que fueron notificadas al contratista en los plazos correspondiente de acuerdo al RLCE
- 1.11 Mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2017/FONDEPES/SG del 23 de noviembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°03 por 28 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 09 de diciembre del 2017.
- 1.12 Mediante Resolución de Secretaria General N° 126-2017/FONDEPES/SG del 28 de noviembre del 2017, se denegó la Ampliación de plazo N°04.
- 1.13 Mediante Carta 525-2017-FONDEPES/DIGENIPAA se aprobó el Gantt y Cao actualizado respecto del Ampliación de plazo N° 03 07/12/2017.
- 1.14 El 03 de enero del 2018, mediante Carta N°004-2018-FONDPES/SG se notifica al Contratista CONSORCIO DEL SUR con la RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 002-2018-FONDEPES/SG aprobando la ampliación de plazo N°05 por 44 días calendarios.
- 1.15 Con Carta N°08-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI. Del 23 de enero del año 2017 el Consorcio Supervisor presenta el Informe Ampliación de Plazo N°06 a la Entidad..



2. ANALISIS.-

A. BASE LEGAL

Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

...“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gasto y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”

Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

“El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista"...

B. CAUSAL INVOCADA-INICIO

El Contratista, mediante carta N° 003-2017-C.S. /R.L. recibida por la supervisión con fecha 19 de Enero del 2018, solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta, para lo cual invoca el inciso 1).- del artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

Cabe aclarar que el inicio de la causal es el día 04 de Setiembre del 2017, fecha en la que el contratista anota en el asiento N° 144 del cuaderno de obra N° 01, que la demora en la entrega del Expediente Técnico de la Prestación Adicional correspondiente a la Consulta N° 03, anotada en el Asiento N° 02 Del Residente 14/06/2017 donde solicita absolver la consulta que generará un adicional, que contemplará las partidas para la ejecución de la losa vehicular, amerita la ampliación de plazo respectiva por causas no atribuibles al contratista, al afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Contratista presenta su sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta, en fecha establecida sin exceder los plazos indicados en el RLCE establecido en el artículo N° 170. Con Carta N° 03-2018-C.S. /R.L. recepcionado por la Supervisión con fecha 19 Enero del 2018;

Las anotaciones efectuadas por el Residente en el cuaderno de Obra cumplen con lo indicado en RLCE.

Cabe señalar que el contratista a través de los Asientos N° 02, N° 04, N° 41, N° 42, N° 144, N° 145, N° 152, N° 153, N° 156, N° 164, N° 165, N° 170, N° 174, N° 176, N° 186, N° 196, N° 206, N° 236, N° 272, N° 273, N° 274, N° 295, N° 301, N° 307, N° 308 ha informado que la no entrega de las partidas indicadas en la consulta N°03 originará la necesidad de plazo adicional para cumplir con la finalidad del contrato.

Asiento N° 02 Del Residente

14/06/2017

Consulta N° 03

Se indica a la supervisión, que habiendo revisado el presupuesto contratado y al ejecutar el replanteo de la obra, Específicamente donde se construirá la losa vehicular se ha encontrado que no se han considerado las siguientes partidas en el expediente técnico:

- Corte de terreno
- Colocación de Afirmado
- Nivelación y Compactación
- Eliminación de material excedente

Por lo que se solicita verificar y absolver la consulta y plantear a la entidad la necesidad de aprobar dichas partidas por ser prestaciones adicionales al contrato y ser necesarios para el funcionamiento al contrato y a la ejecución de la obra Art. N°175.

Asiento N° 04 Del Supervisor

14/06/2017

...///

En relación a la consulta N° 03 esta será elevada a la entidad, al no existir las partidas en el presupuesto.

Asiento N° 41 Del Residente

05/07/2017

Se indica que se ha recibido la carta N° 00150-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/07/2017, en la que nos comunican la absolución a las consultas N° 01, 02, 03, 04 y 05 planteadas por esta residencia en el asiento N° 02 de este cuaderno de obra, en la cual la entidad solicitara al supervisor la elaboración del expediente técnico de las prestaciones adicionales relacionadas a las consultas.

C. CESE DE LA CAUSAL

*Al ser una solicitud de ampliación de plazo parcial por **causal abierta**, no tiene fecha de cese de causal, la que se debe de concretizar en la fecha de entrega del expediente técnico de la prestación adicional de obra que contemple las partidas para la ejecución de la losa vehicular.*

La Solicitud de ampliación N°06 ,presentada invoca al artículo 169 °.- Causales de ampliación del plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225 Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF :

Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

...“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”

Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

“El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista”...

- Al respecto se indica que una vez se emita la Resolución Jefatural , aprobando el Adicional N°04 se dará por cesada la causal , por lo que en ese momento se debe aplicar lo que indica el RLCE, en su Art. N° 169, que a la letra indica “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por la siguiente causal.

- ✓ **CAUSAL 2 “PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL”.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asiento N° 319 del Residente de obra- Del 19 de Enero del 2018

.../// En la fecha se presenta la carta N°003-2018-R.L./CS en la que se sustenta y cuantifica la Ampliación de plazo N°06-Parcial a consecuencia del pronunciamiento a la Consulta N°03 por las prestaciones adicionales a consecuencia de la Modificación del diseño de la losa vehicular con causal abierta de acuerdo al Art. N°169 y 170 del RLCE para que la supervisión evalúe y se pronuncie ante la entidad.

El Contratista, mediante carta N° 003-2017-C.S. /R.L. recibida por la supervisión con fecha 19 de Enero del 2018, solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta con anotación en el Cuaderno de obra asiento N°255, contados a partir de culminación del plazo es decir a partir de 23 de enero del 2018 inclusive.

D. ANALISIS TECNICO

De la documentación que conforma la ampliación plazo N°06, se estima un plazo de 30 días para la entrega del adicional correspondiente al Expediente Técnico de la reformulación de la losa vehicular, en vista que las partidas que conforman dicho elemento debieron iniciarse de acuerdo a la programación contractual el 03/09/2017 y con la nueva programación vigente aprobada con Carta N°00064-2018 -FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 17/01/2018, la nueva fecha para el inicio de la misma era el 27/11/2017 y culminar el 22/01/2018.



Múltiples ediciones con resultados de la última actualización

Nombre de tarea	Duración	Costo	Comienzo	Fin	ago	sep	oct	nov
RAMPA PEATONAL	15 días	S/. 11,106.83	jue 26/10/17	jue 09/11/17				
RAMPA	15 días	S/. 11,106.83	jue 26/10/17	jue 09/11/17				
CONCRETO F'c=175 KG/CM2	1 día	S/. 5,225.81	jue 09/11/17	jue 09/11/17				
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS	14 días	S/. 5,881.02	jue 26/10/17	mié 08/11/17				
LOSA VEHICULAR	63 días	S/. 249,291.65	dom 03/09/17	sáb 04/11/17				
LOSA	63 días	S/. 249,291.65	dom 03/09/17	sáb 04/11/17				
CONCRETO F'c=175 KG/CM2	28 días	S/. 150,889.77	dom 08/10/17	sáb 04/11/17				
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS	29 días	S/. 12,142.67	dom 03/09/17	dom 01/10/17				
ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/km2 - R=320 Kg	36 días	S/. 86,259.21	vie 22/09/17	vie 27/10/17				

Número de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	dic 17	ene 18	feb 18	mar 18
01	RAMPA PEATONAL	14 días	lun 25/12/17	lun 08/01/18				
02	RAMPA	14 días	lun 25/12/17	lun 08/01/18				
03	CONCRETO F'c=175 KG/CM2	1 día	dom 07/01/18	lun 08/01/18				
04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS MENORES	14 días	lun 25/12/17	lun 08/01/18				
05	LOSA VEHICULAR	56 días	lun 27/11/17	lun 22/01/18				
06	LOSA	56 días	lun 27/11/17	lun 22/01/18				
07	CONCRETO F'c=175 KG/CM2	28 días	lun 25/12/17	lun 22/01/18				
08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS MENORES	29 días	lun 27/11/17	mar 26/12/17				
09	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/km2 - R=320 Kg/día	36 días	dom 03/12/17	lun 08/01/18				
10	CASETA DE CONTROL	18 días	sáb 24/06/17	mié 12/07/17				

- a) Mediante carta 03-2018-C.S./R.L. recibida por la supervisión con fecha 19 de Enero del 2018, el Contratista CONSORCIO DEL SUR solicita el trámite de la Ampliación de Plazo N° 06, cuantificándola por treinta (30) días



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

calendarios parcial por causal abierta, por la demora en la elaboración del Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra, que contempla las partidas para la ejecución de la losa vehicular por parte de la entidad, e invoca como fundamento jurídico que sustenta su solicitud, la previsión contenida en el Art. 34° de la Ley N° 30225, Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y asientos del Cuaderno de Obra N° 02, N° 04, N° 41, N° 42, N° 144, N° 145, N° 152, N° 153, N° 156, N° 164, N° 165, N° 170, N° 174, N° 176, N° 186, N° 196, N° 206, N° 236, N° 272, N° 273, N° 274, N° 295, N° 301, N° 307, N° 308 y las que resulten aplicables al presente caso.

- b) *De la cuantificación para la solicitud de Ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta, al no contar con el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra para la ejecución de las partidas de la losa vehicular, se afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, desde el 03 de setiembre del 2018, fecha en la que se debieron iniciar los trabajos correspondientes, generándoles retrasos en la ejecución de la obra no imputables a su representada.*
Asimismo, anota que la ejecución de la losa vehicular tiene una duración de 56 días calendarios, según el cronograma de ejecución de obra vigente.

- c) Conforme al artículo 169° del Reglamento en concordancia con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; **constituyendo ambos requisitos ineludibles para que proceda una ampliación de plazo.**



- d) Asimismo, el artículo 170° del Reglamento, establece que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



PERU

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista" ...

...En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazos parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado...

- e) Por consiguiente, en atención a los preceptos aludidos, tenemos que una ampliación de plazo únicamente procederá cuando, 1) Se compruebe el hecho y/o los hechos alegados por el contratista como causal (al no contar con el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra para la ejecución de las partidas de la losa vehicular), que afecten el desarrollo de la obra, 2) Tal hecho y/o hechos supongan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual igualmente debe ser demostrado y, 3) Que, el contratista cumpla con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo.

En consecuencia no bastara, que se verifique la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 170° del Reglamento, sino que además, tal casual produzca la afectación de la ruta crítica y, el contratista cumpla con las formalidades descritas en los artículos antes referidos:

- f) Así mismo se indica, que la Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendario; serán contabilizados desde el 23 de enero del 2018 al 21 de febrero del 2018, considerando el ultimo Cronograma de avance actualizado a la ampliación de plazo N° 05 aprobado el 17/01/2018 por la Entidad.

- g) En ese sentido se sustenta la solicitud de ampliación de plazo a otorgar que nos determina 30 días calendario. Debemos señalar que se ha cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 06, como son:

- a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra.
- b) La solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y el plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones.
- c) La causal afecta la ruta crítica de la obra, en vista que el plazo concluye el 22 de enero del 2018 y el Adicional correspondiente a la losa vehicular aún no ha sido entregado

- h) Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 06, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170° y 169° del RLCE.

- i) Examinados, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06 y analizados los asientos del cuaderno de obra, expediente técnico, contrato de obra, cartas (contratista, Entidad y supervisión), bases integradas y la norma aplicable al presente caso, el Consorcio supervisor SGL recomienda treinta (30) días calendarios de Ampliación de Plazo N° 06 parcial por causal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

abierta, trasladando el termino de obra al 21 de febrero del 2018, según el cronograma de ejecución de obra, al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ante la necesidad de este plazo adicional por la espera de la elaboración del Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra, que contempla las partidas para la ejecución de la losa vehicular por parte de la entidad, configurándose de esta manera la causal 1).- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**, descrito en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

3. CONCLUSIONES. –

- 3.1 El contratista CONSORCIO DEL SUR ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo acontecido por la causal Abierta : 1).- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- 3.2 Cabe aclarar que el inicio de la causal es el día 04 de Setiembre del 2017, fecha en la que el contratista anota en el asiento N° 144 del cuaderno de obra N° 01, que la demora en la entrega del Expediente Técnico de la Prestación Adicional correspondiente a la Consulta N° 03, anotada en el Asiento N° 02 Del Residente 14/06/2017 donde solicita absolver la consulta que generará un adicional que contemplará las partidas para la ejecución de la losa vehicular, amerita la ampliación de plazo respectiva por causas no atribuibles al contratista, al afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.
- 3.3 Al ser una solicitud de ampliación de plazo parcial por causal abierta, no tiene fecha de cese de causal, la que se debe concretizar en la fecha de entrega del expediente técnico de la prestación adicional de obra que contemple las partidas para la ejecución de la losa vehicular.
- 3.4 De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones del cuaderno de Obra; cartas, contrato de obra, y la norma aplicable, acogándose al Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el CONOSRCIO SGL opina que ES PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta, conforme al Análisis ut supra trasladando el término del plazo contractual al 21 de febrero del 2018.
- 3.5 Que la causal invocada del inciso 1 del artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ajusta a lo explicado anteriormente.
- 3.6 Se verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 06, toda vez que ha presentado su solicitud, dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 3.7 Es procedente, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 06, por 30 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°350-201-EF, vigente y aplicable a este proceso.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.8 Asimismo, se deja indicado, que la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios parcial por causal abierta; desplazara la fecha de término de obra hasta el 21 de febrero del 2018, según el cronograma de ejecución de obra vigente.

Se debe tener en cuenta que el Contratista Consorcio del Sur, representado por su residente de obras, Ing. Ricardo Villafana ha indicado en su informe Informe Técnico N°002-2018/R.O/CS, que rechazarán los Gastos Generales directos o indirectos que pueden generar a consecuencia de la ampliación de plazo N°06 parcial con **CAUSAL ABIERTA**.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art 170° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo N°06 *será en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad*, lo cual nos arroja que el último día de computado será el 06 de febrero del año 2018.
- 4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo N° 06 de la Obra SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa, por 30 días calendarios, siendo la nueva fecha de término, el 21 de febrero del 2018.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
REG CIP 79295

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO